

## En torno a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red – PHLC)

Víctor Ml. Sánchez Corrales  
Presidente  
Academia Costarricense de la Lengua

Antonio de Nebrija, el gran humanista español, cuyo quinto centenario de su muerte celebramos este año (2022), fue el primero en señalar, para efectos de la lengua española, que la legislación y la lengua son consustanciales no solo en casos de colonización sino también para el jurista en el ejercicio del derecho como profesión.

Respecto de lo primero -pueblos colonizados- anota: “... y con el vencimiento aquellos [pueblos bárbaros y naciones de peregrinas lenguas] ternían necesidad de recibir las leyes quel vencedor pone al vencido, y con ellas nuestra lengua, entonces por este mi *Arte* [ *Gramática de la Lengua Castellana*], podrían venir en el conocimiento de ella” (Nebrija 1492: 102).

En cuanto a lo segundo -el jurista en ejercicio del derecho como profesión- desarrolla una férrea crítica e inusual para la época, en aras de un buen uso de la lengua y de la precisión del significado de las palabras, en su obra *Iuris Civilis Lexicon*, *Léxico de Derecho Civil* (Salamanca 1506) : “Pero, puesto que ahora tengo el propósito de internarme en el campo de otras disciplinas, que sin abandonar mi peculiar punto de vista (...) escribo de temas relacionados con esta despreciable turba de hombres que, aparentando tener una profunda ciencia, asesoran a los demás en cuestiones de leyes, ejercen la judicatura e incluso desempeñan cargos de mando, quienes con razón se alborotarán e indignarán, al ver que pretenden enseñarles hombres de ínfima profesión. Mas tengo un modo de librarme de los embates de la envidia, dejando su tranquilidad imperturbada: trataré las cuestiones relativas al derecho no como jurista sino como gramático” (Nebrija 1506). Hecha esa advertencia, emprende una acérrima crítica por los errores de traducción de términos jurídicos latinos al romance castellano.

En esa misma línea de campos disciplinarios que se entrecruzan, al crearse la Real Academia Española en 1713, se va a fortalecer esa comunión entre la filología y el derecho, particularmente por la fuente documental de obras y autores jurídicos que han aportado voces a la nomenclatura del *Diccionario de Autoridades* (1726-1739), en su condición de criterio de autoridad por el uso lingüístico: “El peso específico que tuvieron los documentos legales en la preparación del *Diccionario de Autoridades* se refleja, más que en la lista de autores elegidos, en las tablas de abreviaturas y sobre todo en las citas, que descubren definitivamente las fuentes que realmente se utilizan. Hay entre estas últimas muchas menciones a documentos que no tienen carácter literario, entre los cuales los de contenido jurídico son los más importantes” (Muñoz Machado, dir. 2017: XXIII). Es de destacar también que “cuando en los artículos del *Diccionario* se utilizan varias citas, unas literarias y otras legales, se ordenan poniendo siempre por delante estas últimas” (Muñoz Machado, dir. 2017: XXIV).

En las distintas ediciones del diccionario académico, desde la edición de 1780 como *Diccionario de la lengua castellana*, despojado autoridades literarias, legales o de cualquier otra naturaleza hasta la edición de 1925, con D. Ramón Menéndez como director de la RAE, se iba incorporando voces del Derecho, explicable por la formación de los miembros de la Academia. Con Menéndez Pidal la situación tiene un cambio al aumentar el número de filólogos y también la diversificación de especialistas como miembros de la Academia.

Si bien con D. Víctor García de la Concha como director de la RAE se creó una Comisión de Léxico Jurídico, cuyo trabajo deparó una puesta al día de dicho repertorio léxico y casi trescientos lemas y acepciones se incorporaron en la vigesimosegunda y vigesimotercera edición del *Diccionario*, la Real Academia consideró necesidad impostergable de ampliar y completar el léxico jurídico en una obra específica: el *Diccionario del español jurídico*, publicado en 2016, y, como obra panhispánica, *Diccionario panhispánico del español jurídico* que cuenta “con la participación de la Real Academia española, el Consejo General del poder Judicial y la Universidad de Salamanca, así como con la destacadísima colaboración de las Cortes Supremas Iberoamericanas y las Academias de la lengua de estos países” (Lesmes Serrano, Prologo del DPEJ, 2017: XI).

Sirva esa breve ojeada para un mejor comprender las dimensiones e importancia como trabajo interinstitucional que hermana a las naciones de habla española la creación y ejecución de un nuevo proyecto: la Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red – PHLC), firmado en Santiago de Chile, el día jueves 9 de junio de 2022, por D. Juan Eduardo Fuentes Belmar, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile, y D. Santiago Muñoz Machado, Director de la Real Academia Española y Presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española.

En esa dirección, hay una experiencia y experticia comprobadas institucionalmente, lo cual constituye un punto de partida seguro y prometedor de conseguir los objetivos planteado en la Red Panhispánica de Lenguaje Claro: una política lingüística panhispánica de las Academias de la lengua española que ha dado sus frutos, instituciones administradoras de justicia, entidades de educación superior, profesionales altamente calificados, todos encauzados hacia un único fin: administrar justicia y ejercer los derechos ciudadanos con fundamento en una información transparente, clara, sin ningún distingo y de comprensión por parte del ciudadano.

Cito a continuación los aspectos más relevantes de la propuesta del acuerdo de constitución de la *Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red – PHLC)*:

“II Antecedentes y consideraciones previas:

(...)

4. El mantenimiento de la preocupación y trabajo al servicio de la lengua española ha permitido establecer una política de cooperación con todas las personas hispanohablantes que comparten en Iberoamérica este imperativo. Es por ello que desde la década de los años setenta existe un movimiento mundial que promueve el uso del “lenguaje claro” para las comunicaciones de la Administración Pública, existiendo iniciativas en diferentes países.

5. El lenguaje claro (también conocido como “lenguaje llano”, lenguaje ciudadano, lenguaje directo, modernización del lenguaje o en inglés *plain language* ) consiste en transmitir de manera entendible a toda persona y sin dificultad los mensajes que se desea comunicar , para facilitar su comprensión y correctas vinculaciones en la

sociedad, en especial aquellos emanados desde los Órganos del Estado hacia las personas, en todo tipo de documentos, incluidas las leyes, para su correcto cumplimiento y ejecución, en su caso.

6. Se ha destacado “la importancia del acceso a la información como un mecanismo para que la ciudadanía pueda ejercer un control sobre el Estado, participara más activamente y también ejercer sus derechos” ( Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19.09.2006, “Claude Reyes y otros vs. Estado de Chile” y, entre muchas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “Müller y otros vs. Suiza” de 25.05.1980, “Kakkinakis vs. Grecia” de 25.05.1993, “G. vs. Francia” de 27.09.1995, Larissis y otros vs. Grecia” de 24.02.1998, etc.).

7. Así, con el objeto de que todos puedan participar y ejercer plenamente sus derechos, las personas deben contar primeramente con la información necesaria para aquello; información que no sólo debe ser oportuna, veraz, completa y actualizada, sino que además comprensible. En este sentido, el derecho de recibir información ha adquirido una nueva dimensión en el mundo actual y se manifiesta hoy como un derecho a comprender.

8. - El derecho fundamental a comprender se forma en una línea progresiva entre la utilización del lenguaje claro, que permita que el mensaje del emisor pueda ser entendido por el receptor, de manera tal que lo comprenda, conforme a lo cual podrá estar debidamente informado, permitiéndole ejercer su derecho a participar en la sociedad, dando aplicación al principio democrático que lleva a la igualdad, la inclusión y la construcción de una sociedad con mayor justicia social.

9.- Quienes comparecen en este instrumento y quienes lo ratifican adhiriéndose al mismo estiman que la utilización del lenguaje claro posee impactos positivos, tanto para los Órganos del Estado como para los ciudadanos, tales como: aumentar los niveles de confianza de los ciudadanos hacia el Estado y hacia las instituciones, fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas públicas, incrementar la eficiencia en el uso de los recursos estatales, promover la transparencia y probidad, el acceso a la información pública, a la participación ciudadana, entre muchos otros.

### III. ACUERDO:

#### PRIMERO: Objeto.

1.- En virtud del presente instrumento, quienes suscriben el presente instrumento acuerdan trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a generar iniciativas, proyectos y medidas que promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro al interior de sus respectivas instituciones, como en otros organismos del Estado, con miras a incrementar la eficiencia en el uso de los recursos estatales, promover la transparencia, la probidad, rendición de cuentas, participación y el acceso a la información pública.

#### SEGUNDO: Compromisos.

1.- Por medio del presente instrumento, quienes comparecen se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a.- Consolidar una Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLC) al interior de sus Estados e instituciones, como a promoverla en otros órganos públicos y privados, quienes podrán adherirse a este convenio;

b.- Utilizar lenguaje claro en los documentos y/o iniciativas, escritas o audiovisuales, que emanen de las partes firmantes;

c.- Promover y difundir el uso del lenguaje comprensible al interior de las entidades firmantes, como en otras instituciones públicas o privadas con las cuales se relacionen;

d.- Facilitar la participación de los miembros de la Red-PLC con el fin de promover el lenguaje claro en la función pública y actividades privadas;

e.- Mantener una comunicación expedita entre los suscriptores, así como también intercambiar información necesaria para la mejor realización de los compromisos anteriores;

f.- Elaborar estándares de lenguaje claro y comprensible que sean considerados por los distintos organismos del Estado en la redacción de normas y de documentos públicos, y

g.- Reconocer el derecho fundamental de todas las personas a comprender.” (Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLC))”.

En esa dirección y con acierto futurista, instancias de la Corte Suprema de Justicia, con la participación del Programa de Posgrado de Lingüística, el Instituto de Investigaciones Lingüísticas ya la Escuela de Filología de la Universidad de Costa Rica, nos obsequian hoy, con responsabilidad pertinente y ejemplarizante, con la presentación del manual: *Lenguaje claro: Manual de redacción de textos jurídicos, por una justicia comprensible*. Como presidente de la Academia Costarricense de la Lengua, institución que participa en la *Red* en referencia, pero sobre todo como ciudadano, agradezco y felicito a las instituciones y personas que han hecho posible la preparación de dicho manual, cuyo objetivo último es que haya una justicia más justa en una sociedad pluriétnica, multicultural, diversa socioeconómicamente, de grupos con necesidad distintas y etariamente diversa. En esa misma dirección, aprovecho la oportunidad para instar a la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica a incorporarse a la *Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLC)*, tal como sucedió con la obra panhispánica *Diccionario panhispánico del español jurídico*, el cual contó con un valioso aporte del Digesto de Jurisprudencia del Poder Judicial, muy en particular de D. Pablo Salazar Carvajal, abogado y lexicógrafo de dicha entidad. La participación del Poder Judicial de Costa Rica, teniendo en cuenta su experiencia y calidad de los profesionales, será sumamente provechosa para las instituciones participantes y respectivas sociedades. En virtud de la calidad y frutos del presente proyecto, muy respetuosamente sugiero, con el Poder Judicial como abanderado, que se extienda a toda la Administración Pública, de tal modo que se constituya en una cultura institucional el uso del lenguaje claro.

## Bibliografía consultada

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2017). *Diccionario del español jurídico* (DPEJ). Madrid: Santillana.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2016). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Madrid: Santillana.

Nebrija, A. (1492). *Gramática de la lengua castellana*. Edición preparada por Antonio Quilis-1980. Madrid: Editora Nacional.

De la Cruz, E. (1994). “Nebrija y el derecho en el V Centenario de su gramática (Unas reflexiones sobre lenguaje y Derecho con valor actual)”. En: *Cuadernos de Historia del Derecho*, no. 1, 193-199.